

# Manual de convivencia escolar

Inicio Vigencia: Marzo 2026

Ciclo de Revisión: Anual

Autor/Modificado por: Equipo de Liderazgo, Enero 2026

## I. Fundamentos

La convivencia escolar se entiende como el conjunto de relaciones que se construyen cotidianamente entre aprendices, docentes, equipos profesionales, asistentes, directivos y familias. Su propósito es promover un entorno seguro, respetuoso y participativo, que favorezca el desarrollo integral, el aprendizaje académico y el bienestar de todos los miembros de la comunidad educativa, constituyéndose además como una oportunidad de aprendizaje para la vida.

Desde esta perspectiva, el Colegio concibe **la convivencia como un proceso de aprendizaje formativo, no como la mera ausencia de conflictos**. Se promueve la construcción de vínculos basados en el respeto, la empatía y la corresponsabilidad; así como la participación activa en el diálogo de quienes integran la comunidad.

Desde esta comprensión, **se reconoce el conflicto como oportunidad de aprendizaje y desarrollo tanto personal como colectivo**. Su abordaje implica la adquisición progresiva de habilidades socioemocionales que permitan reconocerlo, comprenderlo y utilizar su potencial transformador de manera constructiva.

En esta línea, en el proceso de abordaje de conflictos en el contexto escolar, se desafía al aprendiz a desarrollar la capacidad de reconocer y regular sus emociones, tomar decisiones con responsabilidad, fortalecer la empatía, y profundizar la **conciencia de sí mismo, de sus relaciones y de su entorno**.

Desde esta mirada formativa, la disciplina se construye a partir del vínculo con el aprendiz. A través de una relación de aprendizaje basada en la confianza y el respeto, se busca comprender su experiencia y acompañarlo para que el conflicto se transforme en una oportunidad de reflexión, crecimiento y mejora.

### a. Disciplina formativa y restaurativa

La disciplina formativa en el Colegio se concibe como un proceso continuo de aprendizaje, orientado a formar aprendices conscientes y conectados consigo mismos, con los demás y

**Manual de Convivencia Escolar**

con su entorno. Su propósito es promover una convivencia respetuosa y segura, que favorezca el bienestar individual y colectivo de toda la comunidad educativa. La convivencia se construye activamente reconociendo aquellas conductas que fortalecen la comunidad, promoviendo mecanismos de reconocimiento positivo, los cuales se expresan mediante registros positivos, celebraciones comunitarias, y retroalimentación formativa.

En coherencia con los principios del Colegio, las medidas disciplinarias tienen un carácter formativo, proporcional y respetuoso de la dignidad de cada aprendiz. Estas buscan fortalecer la autorregulación, promover la reparación del daño y favorecer la comprensión responsable de las consecuencias de los propios actos, resguardando en todo momento un clima escolar positivo y seguro.

Cuando un conflicto no puede ser resuelto directamente por las partes involucradas, el adulto que presencia la situación actúa en coordinación con la Key Person y el Encargado de Convivencia Escolar, de acuerdo con la gravedad de los hechos. Según corresponda, se podrán aplicar medidas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias, de manera individual o combinada, mediante un plan de acción orientado a acompañar al aprendiz en su proceso de aprendizaje y responsabilización. Dichos planes serán monitoreados y sus avances informados al aprendiz y a su apoderado/a.

En concordancia con el principio de proporcionalidad, el Colegio privilegiará la adopción de medidas de carácter formativo antes de recurrir a medidas disciplinarias, considerando el bienestar emocional y las circunstancias personales de los aprendices, sin que ello implique justificar ni relativizar conductas que vulneren el Reglamento Interno o los valores de la comunidad educativa.

**b. Aplicación del Reglamento en casos de NEE o discapacidad**

Las medidas formativas, pedagógicas y disciplinarias del Colegio se aplicarán respetando el principio de no discriminación y el interés superior del aprendiz. En ningún caso dichas medidas podrán fundarse directa o indirectamente en la existencia de una Necesidad Educativa Especial (NEE) o discapacidad, permanente o transitoria.

No obstante, los aprendices que presenten NEE o discapacidad no se encuentran exentos del cumplimiento de las normas de convivencia escolar, ni de la aplicación de medidas formativas o disciplinarias, siempre que el origen del incumplimiento no se relacione directamente con su condición.

En estos casos, el Colegio implementará planes de acción y estrategias de apoyo ajustadas a las circunstancias particulares del aprendiz, resguardando su bienestar, el de la comunidad educativa y la equidad en la aplicación del Reglamento.

### c. Faltas o transgresiones a las normas de convivencia

Se entiende por falta, toda conducta que transgrede los valores, normas y acuerdos de convivencia del Colegio Humboldt. Dichas acciones afectan el proceso formativo, el bienestar de la comunidad y la construcción de relaciones respetuosas, elementos esenciales para el desarrollo de aprendices conscientes y conectados consigo mismos, con los demás y con el entorno.

Un principio orientador en la toma de decisiones frente a situaciones de conflicto es colocar al aprendiz en el centro del proceso. Esto implica, mediante el diálogo pedagógico, conocer su situación, escuchar su relato tal como él o ella lo expresa, permitir la autodefinición, comprender los motivos que lo llevaron a actuar de determinada manera e integrar su perspectiva. Este enfoque otorga legitimidad al proceso y favorece la responsabilización y la implicación activa del aprendiz en las medidas que se adopten para abordar la falta o el conflicto.

Algunas consideraciones para esta toma de decisiones dicen relación con circunstancias atenuantes o agravantes que pudieran estar presente en una determinada falta. Estas consideraciones no eximen de responsabilidad al aprendiz, pero permiten contextualizar el hecho y establecer la graduación de la medida a adoptar, con el fin de favorecer su potencial formativo y restaurativo.

Estos criterios se evalúan siempre desde una mirada formativa, respetuosa y no discriminatoria. Entre los criterios atenuantes se incluyen:

- La etapa de desarrollo socioemocional del aprendiz y sus circunstancias personales, familiares o sociales, cuando estas inciden en la situación ocurrida.
- Haber manifestado, previamente y de manera sostenida, una conducta respetuosa y coherente con los valores institucionales.
- Haber sido inducido o presionado por un aprendiz con mayor influencia, poder o madurez, derivada de su edad y/o condición.
- Reconocer la falta con honestidad y mostrar disposición a reflexionar sobre ella.
- Haber reparado o iniciado acciones orientadas a reparar el daño causado, ya sea de forma espontánea o acompañada.
- El apoyo y acompañamiento del apoderado en el proceso formativo y en la búsqueda de soluciones.

Por su parte se considerarán como factores que aumentan la gravedad de una falta aquellas conductas o circunstancias que evidencien mayor intencionalidad, daño o afectación a terceros. Entre los criterios agravantes se incluyen:

- Reincidir en la misma conducta, habiendo mediado previamente un proceso formativo.
- Actuar con planificación o premeditación, evidenciando intención consciente de transgredir la norma.

**Manual de Convivencia Escolar**

- Aprovechar la confianza otorgada por adultos o compañeros, para cometer la falta.
- Incurrir en una falta para ocultar otra, dificultando su esclarecimiento.
- Aprovechar una situación de vulnerabilidad, desventaja o debilidad de otra persona, ya sea física, emocional o social.
- Negar la conducta pese a la existencia de evidencia clara, sin disposición a dialogar.
- Culpar o involucrar injustamente a otra persona.
- Generar condiciones que limiten la capacidad de defensa física, emocional o psicológica de otro aprendiz.
- El impacto, la intencionalidad y/o la intensidad de la ofensa, cuando estas generen un daño significativo a una o más personas o al clima de convivencia escolar.

**d. Alcance de las normas fuera del Establecimiento Escolar:**

Las normas de convivencia del Colegio se aplican también cuando los aprendices participan en actividades escolares realizadas fuera del establecimiento, tales como salidas pedagógicas, giras, viajes, encuentros deportivos, culturales u otras actividades organizadas, supervisadas o autorizadas por el Colegio, tanto dentro como fuera del país. Estas instancias se consideran una extensión del quehacer escolar, aun cuando los aprendices no vistan el uniforme institucional.

Asimismo, el presente Reglamento será aplicable a aquellas conductas realizadas fuera del establecimiento educacional que, por su naturaleza, contexto o consecuencias, tengan un impacto directo en la convivencia escolar, en la seguridad de los miembros de la comunidad educativa, en el normal desarrollo del proceso educativo o en los valores y principios del Proyecto Educativo Institucional, especialmente cuando dichas conductas:

- involucren a otros miembros de la comunidad educativa;
- se produzcan en el marco de actividades representativas del Colegio;
- afecten la dignidad, integridad física o psicológica de personas vinculadas al Colegio;
- generen un menoscabo significativo al clima escolar o a la convivencia;
- se difundan a través de medios digitales, redes sociales u otros canales que amplifiquen su impacto dentro de la comunidad educativa.

El Colegio reconoce que no le corresponde regular la vida privada de los aprendices fuera de sus dependencias ni de las actividades escolares. No obstante, cuando una conducta externa incide de manera relevante en la comunidad educativa o contraviene los valores fundamentales del Proyecto Educativo Institucional, el Colegio se encuentra facultado para intervenir desde una perspectiva formativa y, cuando corresponda, disciplinaria, conforme a lo establecido en este Reglamento.

En todas estas situaciones, se espera que los aprendices actúen con respeto, responsabilidad y cuidado hacia sí mismos, hacia los demás y hacia el entorno. Las eventuales transgresiones a este marco serán abordadas mediante los procedimientos y

medidas contempladas en el Reglamento Interno, resguardando siempre el debido proceso, el principio de proporcionalidad y el carácter educativo de la intervención.

**e. Conductas esperadas de todos los aprendices del Colegio Humboldt:**

En el Colegio Humboldt, se espera que todos los aprendices, independientemente de su edad o nivel educativo, se esfuercen por:

**i. Respetarse a sí mismos**

- Cuidar su cuerpo, su bienestar emocional y su seguridad.
- Pedir ayuda cuando la necesitan.
- Reconocer sus emociones y hacerse responsables de sus acciones.
- Esforzarse por aprender, aun cuando algo resulte desafiante.

**ii. Respetar a los demás**

- Tratar a todas las personas con amabilidad, dignidad y consideración.
- Escuchar cuando otros hablan y expresarse sin agredir.
- Aceptar las diferencias individuales, culturales, sociales, religiosas y de opinión.
- Resolver los conflictos de manera pacífica, pidiendo apoyo cuando sea necesario.
- No realizar acciones que humillen, excluyan, intimiden o dañen a otros.

**iii. Cuidar la comunidad y el entorno**

- Cumplir los acuerdos y normas que hacen posible una convivencia segura y respetuosa.
- Cuidar los espacios, materiales y recursos del Colegio.
- Contribuir a un ambiente de aprendizaje tranquilo y colaborativo.
- Asumir responsabilidad por sus acciones y participar en la reparación del daño cuando corresponda.
- Actuar con conciencia ambiental, reduciendo residuos y cuidando la naturaleza.

**iv. Actuar con honestidad e integridad**

- Decir la verdad y actuar con coherencia entre lo que piensan, dicen y hacen.
- Respetar el trabajo propio y el de los demás (honestidad académica).
- Asumir las consecuencias de sus actos, aprendiendo de los errores.

**v. Participar activamente en su proceso formativo**

- Asistir puntualmente y participar de las actividades escolares.
- Seguir las orientaciones de los adultos responsables dentro del Colegio.
- Colaborar con el aprendizaje propio y el de sus compañeros.
- Representar al Colegio de manera respetuosa en todas las actividades internas y externas.

**f. Medidas formativas y de apoyo pedagógico y psicosocial**

Las medidas formativas y de apoyo pedagógico y/o psicosocial corresponden a acciones mediante las cuales el Colegio, con recursos propios o en articulación con redes externas, **acompaña a uno o más aprendices en la reflexión, comprensión y responsabilización de su actuar**, entregando herramientas que favorezcan su desarrollo personal, social y académico. Estas medidas tienen por finalidad:

- fortalecer habilidades socioemocionales,
- prevenir la reiteración de conductas que afecten la convivencia,
- resguardar el bienestar del aprendiz y de la comunidad educativa,
- apoyar procesos formativos más allá de la sola sanción.

Responsables de su aplicación. Las medidas podrán ser implementadas por:

1. Profesor/a de asignatura
2. Key Person
3. Head of Academics
4. Support Team
5. Miembros del Comité de Convivencia Escolar
6. Instituciones externas o redes de apoyo (OPD, CESFAM, especialistas, entre otros)

Estas medidas **no constituyen sanciones disciplinarias** y pueden aplicarse:

- de manera autónoma, o
- de forma complementaria a una medida disciplinaria, cuando el caso lo requiera.

Asimismo, podrán utilizarse **no solo en situaciones de convivencia escolar**, sino en cualquier circunstancia en que se estime que favorecen el bienestar y el interés superior del aprendiz.

**g. Tipos de medidas formativas y de apoyo****1. Medidas pedagógicas inmediatas (aula y contexto cercano)**

Manual de Convivencia Escolar

- i. **Advertencia verbal y recordatorio de expectativas**  
Diálogo breve orientado a recordar normas, límites y conductas esperadas, cuando un aprendiz presenta actitudes que perturban el ambiente de aprendizaje o la convivencia.
  - ii. **Diálogo pedagógico y correctivo**  
Espacio de reflexión individual o grupal que permite analizar una conducta, sus consecuencias y alternativas de acción. Puede ser aplicado por docentes, staff o miembros del Comité de Convivencia.
  - iii. **Retiro temporal de la sala de clases**  
Medida excepcional que procede cuando la conducta del aprendiz impide el normal desarrollo de la clase. Durante este tiempo se le asignará una actividad académica, resguardando su derecho a aprender. Durante el retiro temporal, el aprendiz permanecerá en todo momento bajo la supervisión directa y visual de un adulto responsable designado por el Colegio.
  - iv. **Recuperación de actividad pedagógica**  
Instancia destinada a recuperar aprendizajes o actividades interrumpidas, dentro o fuera del horario curricular, en el colegio o en el hogar, según lo determine la institución.
- 2. Medidas de reflexión y responsabilización**
- i. **Investigación y presentación de un tema atinente a la falta**  
Actividad reflexiva que permite al aprendiz comprender el impacto de su conducta, mediante la investigación y posterior presentación ante el grupo o instancia definida.
  - ii. **Reparación del daño causado**  
Acciones orientadas a reconocer y reparar el daño generado a otra persona o a la comunidad, tales como disculpas, restitución de bienes, trabajos académicos o comunitarios, entre otros.
  - iii. **Trabajos sociales o de servicio a la comunidad**  
Instancias en que el aprendiz contribuye activamente a la comunidad educativa o social, luego de un proceso reflexivo guiado.
- 3. Medidas de acompañamiento familiar y psicosocial**
- i. **Citación de apoderados**  
Reunión destinada a informar la situación, recoger antecedentes familiares y acordar acciones conjuntas de apoyo al aprendiz.
  - ii. **Entrevista tripartita**  
Instancia de diálogo entre aprendiz, apoderado y docente o adulto responsable, con el fin de analizar el caso y reforzar compromisos.
  - iii. **Participación en talleres para aprendices**  
Acciones grupales orientadas al desarrollo de habilidades

## Manual de Convivencia Escolar

- socioemocionales, resolución pacífica de conflictos, respeto a la diversidad y convivencia.
- iv. **Participación en talleres para apoderados**  
Espacios formativos dirigidos a las familias, con el objetivo de fortalecer el acompañamiento desde el hogar.
  - v. **Solicitud de atención con especialistas externos**  
Cuando se estime pertinente, el Colegio podrá solicitar a la familia la evaluación o apoyo de un especialista externo, manteniendo coordinación para apoyar el proceso desde el ámbito escolar.
  - vi. **Derivación a redes de apoyo externas**  
Derivación a instituciones públicas o privadas de apoyo, las cuales serán monitoreadas por el Comité de Convivencia Escolar.
  - vii. **Reducción de jornada escolar**  
Medida excepcional de apoyo, acordada con la familia, orientada a facilitar la adaptación del aprendiz. **No podrá aplicarse con fines disciplinarios** y solo procederá cuando otras estrategias hayan resultado insuficientes.

## II. Manual de Convivencia por Ciclo Escolar

### i. Early Years (Educación Parvularia)

En lo que respecta a los aprendices del nivel Early Years, el Colegio usará la tipificación de faltas únicamente como un complemento orientador con fines formativos. Esta información se trabaja siempre en conjunto con el aprendiz y sus apoderados, priorizando el bienestar integral del niño o la niña.

En este nivel, se implementarán exclusivamente **medidas formativas**, no aplicándose en ningún caso medidas disciplinarias a los aprendices. En consecuencia, se deja constancia de que, de acuerdo con lo establecido en la Circular N° 860, de 26 de noviembre de 2018, de la Superintendencia de Educación, las situaciones que impliquen alteraciones a la sana convivencia entre niños y niñas, o entre un aprendiz de este nivel y cualquier integrante de la Comunidad Educativa, no darán lugar a la aplicación de medidas disciplinarias en contra del aprendiz de Educación Parvularia.

Lo anterior se fundamenta en que los niños y niñas de este nivel se encuentran en pleno proceso de formación de su personalidad, desarrollo de la autorregulación y aprendizaje de las normas que regulan su convivencia con otros. Por ello, ante este tipo de situaciones, el abordaje será siempre educativo y acompañante, evaluando las conductas observadas y trabajando de manera conjunta con los apoderados.

El énfasis estará puesto en la resolución pacífica de conflictos y en el desarrollo progresivo de competencias socioemocionales, tales como aprender a compartir, jugar, comunicarse y

**Manual de Convivencia Escolar**

relacionarse respetuosamente con los distintos miembros de la Comunidad Educativa y su entorno social y cultural.

Para el abordaje de conflictos entre miembros de la Comunidad Educativa, se promoverá mecanismos colaborativos, tales como la mediación y la conciliación, instancias propiciadas por el Colegio y de participación voluntaria de las partes involucradas.

Se considerarán como faltas aquellos actos u omisiones que el presente Manual de Convivencia describe como tales, siempre desde una mirada formativa y contextualizada a la etapa de desarrollo del aprendiz.

Medidas formativas aplicables en Early Years:

- a. Comunicación a los apoderados.
- b. Entrevista con apoderados.
- c. Entrevista tripartita (familia, aprendiz, profesional del Colegio)
- d. Acciones de reparación simples, como limpiar u ordenar lo que se haya desordenado o ensuciado, elaborar y entregar al o a los afectados un dibujo en señal de perdón (con apoyo o mediación de un adulto), etc;
- e. Reflexión en zona tranquila, acompañado de un adulto.
- f. Acuerdos simples y visuales, construidos junto a los niños y niñas (por ejemplo, normas del grupo).
- g. Modelamiento de conductas positivas por parte del adulto (cómo pedir ayuda, esperar turnos, resolver desacuerdos).
- h. Cuentos, juegos o actividades guiadas que permitan trabajar emociones, empatía y resolución de conflictos.
- i. Trabajo con rutinas de autorregulación, como ejercicios de respiración, pausa consciente o movimiento.
- j. Observación pedagógica y seguimiento, para comprender patrones de conducta y apoyar de manera oportuna.
- k. Derivación interna o externa a apoyo especializado, cuando se estime necesario, siempre en acuerdo con la familia.
- l. Adaptación temporal de la jornada escolar, cuando sea necesario para el bienestar del niño o la niña.

**ii. Primary, Lower Secondary, Upper Secondary**

En Primary, los aprendices de Y1 y Y2 se consideran en situación de transición reglamentaria. Esto implica que se priorizará según sea adecuado, la aplicación de medidas formativas ante todo tipo de faltas.

Desde Y3 en adelante, el Reglamento Interno Escolar (RIE) se aplica de manera íntegra, pudiendo contemplar medidas formativas y disciplinarias, según corresponda.

### III. De las Faltas

Cuando un aprendiz incurre en una falta —leve, grave o gravísima— el Colegio abordará la situación desde un **enfoque formativo**, priorizando el aprendizaje, la reflexión y la reparación del daño por sobre una mirada meramente sancionatoria.

Ante toda falta, el docente, Key Person, Encargado/a de Convivencia Escolar (ECE) o Dirección realizará un **diálogo formativo** que permita al aprendiz:

- reconocer lo ocurrido,
- comprender el impacto de su conducta en sí mismo, en otros y en la comunidad,
- anticipar las consecuencias de una eventual reiteración, y comprometer acciones para evitar que la situación se repita.

Para que este diálogo sea efectivo, se procurará **escuchar al aprendiz sin prejuicios**, intentando comprender su perspectiva. Desde esa comprensión, se incorporarán elementos que tal vez no haya considerado —como la afectación a otros, el incumplimiento de normas o acuerdos, o los riesgos involucrados— enriqueciendo así la comprensión del conflicto y favoreciendo su resolución.

#### a. Faltas leves:

Las faltas leves corresponden a actitudes, comportamientos u omisiones que afectan la convivencia escolar en un grado menor. Se trata de transgresiones a acuerdos básicos de respeto, organización y cuidado comunitario, sin causar daño físico o psicológico significativo.

El objetivo frente a estas situaciones es promover la autorregulación, la reflexión y el aprendizaje, reforzando los valores institucionales de Compasión, Colaboración y Compromiso.

#### i. **Se consideran faltas leves, entre otras:**

- a. No usar el uniforme conforme a lo establecido en el Reglamento Interno.
- b. Dejar basura no reciclable en el Colegio, traer residuos plásticos u otros y no retirarlos.
- c. Ingresar con retraso a clases (según normativa de atrasos).
- d. No guardar los dispositivos institucionales (Chromebooks, iPads u otros) en los espacios asignados.
- e. Interrumpir, invadir el espacio del otro o no respetar filas y turnos indicados.
- f. Incumplir acuerdos básicos de respeto en clases (uso de la palabra, tono de voz, silencio).
- g. Salir de la sala de clases o al recreo sin autorización, poniendo en riesgo la seguridad.
- h. Realizar transacciones comerciales dentro del Colegio sin autorización de la Dirección.

## Manual de Convivencia Escolar

- i. Balancearse en sillas u otras conductas que impliquen riesgo.
- j. Usar lenguaje grosero, garabatos o expresiones inapropiadas.
- k. Conductas inadecuadas relacionadas con la comida (lanzar, botar o escupir alimentos).
- l. Incumplir tareas o responsabilidades asignadas por Key Person o docentes.
- m. Interrumpir reiteradamente el desarrollo de clases o actividades grupales.
- n. Permanecer solo en los espacios no autorizados del colegio, según el horario o indicación de un adulto responsable. No está permitido estar en dependencias sin supervisión o sin autorización.
- o. Realizar actividades ajenas a la asignatura durante la clase de manera reiterada.
- p. Usar de forma indebida dispositivos electrónicos institucionales.
- q. Incumplir reglas de respeto acordadas en el curso al inicio del año, tales como mantención de silencio, correcto uso de la palabra, tono y volumen de voz etc.

**ii. Procedimiento para faltas leves:**

Desde una perspectiva formativa, el Colegio prioriza un **enfoque reparativo** por sobre una mirada meramente punitiva. Esto implica acompañar al aprendiz en un proceso de reflexión en torno a la falta cometida, con el fin de reconocer sus dimensiones individuales, sociales y comunitarias, **reparar el eventual daño causado y restaurar el equilibrio en la comunidad escolar.**

Este proceso busca favorecer una **responsabilización progresiva**, acorde a la etapa de desarrollo del aprendiz, fortaleciendo su formación valórica y su capacidad de autorregulación.

Con el propósito de construir de manera colaborativa la comprensión del problema y los acuerdos o medidas a implementar —los cuales podrán variar según la edad, el contexto y las características de cada aprendiz— se establecerá una conversación formativa guiada, que deberá considerar, al menos, las siguientes preguntas:

- ¿Qué pasó?
- ¿A quién afectó?
- ¿Qué necesitas tú y qué necesita la persona afectada?
- ¿Qué podemos hacer para reparar?
- ¿Qué podemos hacer para que no se repita?

**iii. Medidas formativas aplicables a faltas leves**

Las siguientes medidas se aplicarán de manera **progresiva**, considerando la reiteración de la conducta, la etapa de desarrollo del aprendiz y el contexto de la situación:

1. **Amonestación verbal**

Realizada por el/la profesor/a o adulto responsable del grupo. Su propósito es advertir al aprendiz respecto de la norma transgredida y promover una reflexión inmediata orientada a modificar la conducta.

Esta medida **no queda registrada** en la plataforma institucional.

2. **Amonestación escrita**

En caso de reiterarse la falta tras la amonestación verbal, el/la profesor/a o profesional a cargo dejará un **registro escrito** en la plataforma institucional, consignando la reiteración de la conducta y los compromisos asumidos por el aprendiz.

En los niveles **Primary y Lower Secondary**, junto con esta medida, el docente podrá solicitar que el aprendiz se mantenga fuera de la sala de clases por un período acotado y con fines pedagógicos, debiendo registrar esta acción.

3. **Compromiso escrito**

Si el aprendiz acumula **dos amonestaciones escritas**, se realizará una entrevista en la que participarán el docente que presencia la falta y el/la Encargado/a de Convivencia Escolar (ECE). En esta instancia se elaborará un **compromiso escrito de modificación de conducta**, el cual quedará registrado para su seguimiento y deberá ser firmado por el aprendiz y enviado a los apoderados para su conocimiento y firma.

4. **Citación a apoderado/a (Key Person y ECE)**

Esta medida se aplicará cuando el aprendiz no haya cumplido los compromisos previamente acordados y reitere la falta. En la reunión se reforzarán los compromisos con la familia, dejando registro en la plataforma institucional del acuerdo alcanzado.

La reiteración de la misma falta, posterior a este proceso, será registrada como **falta grave**.

Nivel	Medidas formativas aplicables
<b>Primary (PR)</b>	Amonestación verbal · Amonestación escrita · Solicitud pedagógica de salir de la sala* · Citación a apoderado/a
<b>Lower Secondary (L.S)</b>	Amonestación verbal · Amonestación escrita · Solicitud pedagógica de salir de la sala* · Citación a apoderado/a

<b>Upper</b>	Amonestación escrita · Solicitud pedagógica de salir de la sala* ·
<b>Secondary (US)</b>	Citación a apoderado/a

### Nota final de criterio

En todos los casos, la aplicación de estas medidas deberá resguardar el **interés superior del aprendiz**, el carácter pedagógico de la intervención y la coherencia con el Proyecto Educativo del Colegio Humboldt.

\*Solicitud pedagógica de salir de la sala: Durante el retiro temporal, el aprendiz permanecerá en todo momento bajo la supervisión directa y visual de un adulto responsable designado por el Colegio.

#### **b. Faltas graves**

Las faltas graves corresponden a conductas que alteran de manera significativa la convivencia escolar, afectan el bienestar emocional, psicológico o material de uno o más miembros de la comunidad educativa, o interrumpen de forma relevante el proceso educativo.

Asimismo, se considerará falta grave la reiteración de faltas leves, cuando exista incumplimiento de los compromisos previamente acordados.

Estas situaciones requieren medidas formativas específicas, orientadas a reparar el daño causado, restablecer la convivencia y reforzar la responsabilidad personal, **sin perjuicio de la activación de protocolos específicos cuando corresponda, especialmente en casos de posible acoso escolar.**

#### **i. Son faltas graves:**

##### ***Respeto, dignidad y buen trato entre personas***

1. Realizar burlas, asignar apodosos ofensivos, ridiculizar o humillar a compañeros/as u otros miembros de la comunidad educativa.
2. Expresarse verbalmente utilizando garabatos o palabras soeces en presencia del docente, cuando ello afecte de manera significativa el clima emocional de una persona o del grupo.
3. Perturbar el estado anímico de otros mediante acciones gestuales o verbales inapropiadas.

4. Gritar o dar un trato irrespetuoso a docentes o asistentes de la educación.
5. Atentar contra la diversidad social, cultural, étnica, sexual, lingüística, ideológica, religiosa o física de cualquier miembro de la comunidad educativa, mediante simbología, lenguaje, conductas u otros medios.

### ***Seguridad física, emocional y resguardo de límites personales***

6. Participar en juegos o dinámicas que impliquen contacto físico inadecuado y que causen daño relevante a otro aprendiz o pongan en riesgo su integridad.
7. Exhibir objetos que puedan causar daño a terceros, ya sea de forma voluntaria o involuntaria.
8. Realizar manifestaciones inapropiadas con connotación sexual u ofensiva, tales como tocarse, exhibirse u otros actos similares.
9. Realizar demostraciones físicas de afecto inadecuadas al contexto educacional, tales como besos, caricias, sentarse en muslos o rodillas u otros actos de carácter sexual dentro del Colegio.

### ***Uso de imágenes, tecnología y resguardo de la privacidad***

10. Tomar fotografías, grabar audios o videos, o instar a otros a hacerlo, sin el consentimiento previo de cualquier miembro de la comunidad del Colegio Humboldt.
11. Portar, exhibir o utilizar teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos personales dentro del Colegio o en actividades organizadas por este, contraviniendo la normativa institucional y afectando el proceso educativo o la convivencia escolar.

### ***Honestidad, integridad y responsabilidad personal***

12. Tomar pertenencias ajenas sin autorización (robar o hurtar).
13. Incurrir en deshonestidad académica durante evaluaciones, copiando o utilizando cualquier medio indebido, sin perjuicio de las consecuencias establecidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción.
14. Omitir información, datos o antecedentes relevantes sobre una falta propia o de terceros, ya sea como responsable o testigo, en situaciones disciplinarias.
15. Incumplir una acción de reparación acordada o un compromiso escrito de no reiterar la conducta.

***Cuidado de bienes y del entorno escolar***

16. Dañar intencionalmente la propiedad ajena, ya sea material o virtual.
17. Dañar dispositivos electrónicos institucionales, tales como Chromebooks, iPads u otros recursos tecnológicos del Colegio.

**ii. Procedimiento abreviado para las faltas graves:**

Ante la comisión de una falta grave, el Colegio aplicará un procedimiento formativo, proporcional y gradual, resguardando el debido proceso, el interés superior del aprendiz y la coherencia con el Proyecto Educativo del Colegio Humboldt.

En todos los casos de faltas graves, la **Key Person del aprendiz tendrá un rol activo y permanente de acompañamiento**, participando en las instancias formativas, en la comunicación con la familia, en la definición y seguimiento de compromisos y en la evaluación de eventuales medidas de escalamiento, en coordinación con el Encargado/a de Convivencia Escolar (ECE) y los equipos correspondientes.

**1. Diálogo formativo inicial y comunicación a apoderado/a**

Ante la detección de una falta grave, el docente o adulto que presencia la situación realizará un diálogo formativo inicial con el aprendiz.

La Key Person será informada de manera inmediata y participará en este proceso, ya sea en la instancia inicial o en un momento posterior cercano, según la urgencia de la situación.

Posteriormente, la Key Person, en conjunto con el ECE cuando corresponda, realizará la comunicación al apoderado/a, informando la falta cometida, su entidad, los acuerdos y compromisos establecidos con el aprendiz. Esta comunicación quedará registrada en la plataforma institucional.

**2. Identificación de indicadores de posible acoso escolar**

En esta etapa, la Key Person no tendrá la responsabilidad de calificar ni descartar acoso escolar, sino de identificar y reportar indicadores que puedan dar cuenta de una situación de mayor complejidad.

Se consideran indicadores, entre otros:

- reiteración de la conducta en el tiempo,
- intencionalidad de dañar, someter o excluir,
- desequilibrio de poder entre las partes,
- daño emocional persistente en la persona afectada,

- exclusión social deliberada y sistemática.

La presencia de **uno o más indicadores** obliga a **elevar inmediatamente el caso al/la ECE**, suspendiendo el tratamiento exclusivo como falta grave y activando el **Protocolo de Acoso Escolar**, aun cuando no se hayan agotado las etapas previas de gradualidad. En caso de no advertirse, seguir procedimiento para faltas graves.

### 3. Definición de compromisos y acción reparatoria

De no advertirse indicadores de Acoso Escolar, la **Key Person**, en coordinación con el ECE cuando corresponda, definirán los compromisos formativos que el aprendiz deberá asumir, así como la ejecución de un acto reparatorio, proporcional y coherente con la falta cometida, orientado a reparar el daño y restablecer la convivencia.

Esta comunicación y los acuerdos establecidos quedarán **debidamente registrados** en la plataforma institucional.

La Key Person será responsable de acompañar y monitorear el cumplimiento de dichos compromisos, coordinándose con el docente, el ECE y otros equipos si fuese necesario.

### 4. Reiteración

Evaluación pedagógica de la reiteración

Antes de aplicar medidas por reiteración de la falta grave, la Key Person, junto al/la ECE, realizará una evaluación pedagógica del caso, considerando al menos:

- naturaleza y similitud de las faltas,
- impacto en la convivencia escolar,
- intencionalidad y nivel de conciencia del aprendiz,
- cumplimiento y efectividad de las medidas previas,
- etapa de desarrollo y contexto personal del aprendiz,
- existencia de atenuantes o agravantes.

Esta evaluación permitirá definir la medida formativa más adecuada, evitando automatismos.

### 5. Medidas formativas ante reiteración (*cuando no exista acoso escolar identificado*)

De acuerdo con la evaluación pedagógica realizada, el Colegio podrá aplicar **una o más** de las siguientes medidas:

**a) Primary (PR)**

- Citación a apoderado/a, liderada por la Key Person y el ECE.
- Entrevistas formativas intensivas con la Key Person.
- Acto reparatorio ampliado.

**b) Lower Secondary (L.S) y Upper Secondary (US)**

- **Permanencia Reflexiva**, consistente en una instancia posterior a la jornada escolar orientada a la reflexión guiada y elaboración de compromisos.
- Plan de apoyo conductual con seguimiento periódico.
- Acto reparatorio ampliado.

La **Key Person** coordinará, acompañará y dará seguimiento a estas medidas, manteniendo comunicación regular con la familia.

**6. Escalamiento por reiteración persistente**

Si, tras la aplicación de las medidas descritas, el aprendiz incurre nuevamente en faltas graves y estas situaciones se repiten en **tres oportunidades dentro de un mismo semestre**, la Key Person, en coordinación con el ECE, gestionará la suscripción de una Carta Formal de Compromiso, con una vigencia de dos meses.

La Carta Formal de Compromiso constituye una instancia de encuadre pedagógico reforzado, cuyo incumplimiento, debidamente evaluado, podrá dar origen a una Carta de Pre-condicionalidad, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno.

**Nota de criterio**

La reiteración de faltas graves no será entendida como un conteo automático, sino como una señal pedagógica de alerta que requiere un acompañamiento más profundo y estructurado.

En todos los casos, el Colegio priorizará la protección del afectado, el establecimiento de límites claros y una intervención firme y oportuna, coherente con los valores del Proyecto Educativo del Colegio Humboldt.

**Tabla visual - Procedimiento Faltas Graves**

<b>Etapa</b>	<b>Descripción de la acción</b>	<b>Responsable(s)</b>	<b>Registro</b>
<b>1. Detección de la falta</b>	Se identifica la conducta que altera significativamente la convivencia escolar y se realiza un diálogo formativo inicial con el aprendiz, explicando la falta y su impacto.	Docente o adulto que presencia la situación	Registro del hecho
<b>2. Activación de la Key Person</b>	La Key Person es informada de manera inmediata y asume un rol activo y permanente de acompañamiento, coordinación y seguimiento del caso.	Docente / Key Person	Registro interno
<b>3. Identificación de indicadores de acoso</b>	La Key Person revisa la presencia de indicadores de acoso: reiteración, intencionalidad de daño, desequilibrio de poder, daño emocional persistente o exclusión sistemática.	Key Person	Registro de indicadores
<b>4. Elevación del caso cuando corresponde</b>	Si se identifica uno o más indicadores de acoso, el caso se eleva de inmediato al Encargado/a de Convivencia Escolar, priorizando la protección del afectado y una intervención firme y oportuna.	Key Person / ECE	Registro de derivación
<b>5. Comunicación a apoderado/a</b>	Comunicación formal al apoderado/a informando la falta, su entidad, las medidas adoptadas	Key Person	Registro en plataforma

y los compromisos iniciales acordados con el aprendiz.

<b>6. Definición de compromisos</b>	Establecimiento de compromisos conductuales claros, medibles y con plazos definidos, acordados con el aprendiz y su apoderado/a.	Key Person / Aprendiz / Apoderado/a	Compromisos / registrados
<b>7. Acción reparatoria</b>	Definición y ejecución de una acción reparatoria proporcional a la falta, orientada a reparar el daño causado y restablecer la convivencia.	Key Person / Docente / Aprendiz	Seguimiento / del cumplimiento
<b>8. Evaluación de reiteración</b>	Análisis pedagógico del caso considerando la naturaleza de la falta, su impacto, el cumplimiento de compromisos previos y la etapa de desarrollo del aprendiz.	Key Person / ECE	Registro de evaluación
<b>9. Aplicación de medidas por reiteración</b>	Aplicación de medidas formativas escalonadas según nivel educativo, pudiendo incluir citación a apoderado/a, permanencia reflexiva, carta formal de compromiso o carta de pre-condicionalidad.	Key Person / ECE	Registro de la medida
<b>10. Seguimiento y cierre</b>	Seguimiento sistemático del cumplimiento de compromisos y evaluación de la modificación de la conducta. Cierre del proceso cuando se evidencian cambios sostenidos.	Key Person	Registro de cierre

### c. Faltas gravísimas

Las faltas gravísimas corresponden a conductas que vulneran gravemente la dignidad humana, afectan de manera profunda la convivencia escolar o ponen en riesgo la seguridad emocional, física o psicológica de uno o más miembros de la comunidad educativa.

Incluyen situaciones de acoso escolar grave o sistemático, agresiones deliberadas o sostenidas en el tiempo, o la reiteración de faltas graves que evidencien una incapacidad de autorregulación pese a las medidas formativas aplicadas.

Estas conductas requieren **intervenciones inmediatas, firmes y rigurosas**, priorizando siempre la **protección del afectado**, el resguardo de la comunidad y el respeto irrestricto del debido proceso.

Las medidas a adoptar serán definidas por el **Equipo de Convivencia Escolar**, en coordinación permanente con la **Key Person**, considerando la trayectoria del aprendiz, su etapa de desarrollo y la evaluación de **atenuantes y agravantes**, conforme a los principios de proporcionalidad y gradualidad.

#### i. **Son Faltas Gravísimas:**

##### ***Acoso escolar grave y violencia sostenida***

1. Agredir de forma deliberada y reiterada, por cualquier medio (físico, psicológico, verbal, moral o virtual), a miembros de la comunidad educativa.
2. Excluir intencional y sistemáticamente a una persona con el propósito de causarle daño emocional, social o psicológico.
3. Empujar, hacer zancadilla, escupir, burlarse o humillar de manera reiterada cuando dichas acciones configuran acoso escolar.
4. Amenazar verbal, gestual o materialmente a un integrante de la comunidad, con intención clara de causar daño.

##### ***Vulneración grave de la dignidad y la privacidad***

5. Divulgar, difundir o compartir imágenes, audios o videos de cualquier miembro de la comunidad escolar sin su consentimiento, por cualquier medio.
6. Crear, modificar o difundir contenido con o sin inteligencia artificial que utilice o se asemeje a la imagen de una persona real, vulnerando su dignidad o integridad.

***Violencia física directa y riesgo a la seguridad***

7. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, incluyendo personal del Colegio.
8. Ejecutar acciones deliberadas que atenten contra la salud física o mental de otros, tales como escupir o toser intencionalmente sobre otra persona, o proveer sustancias dañinas.

***Conductas institucionales de alto riesgo***

9. Organizar o participar en actos vandálicos dentro o fuera del Colegio.
10. No obedecer instrucciones de funcionarios del Colegio en situaciones de emergencia u Operación Deyse.
11. Acusar falsa y deliberadamente a un miembro de la comunidad de una falta grave o gravísima.

***Porte, uso o consumo de sustancias o elementos prohibidos***

12. Portar, introducir, mantener, usar o comercializar armas, objetos peligrosos, explosivos, sustancias tóxicas o sus precursores.
13. Consumir, portar, introducir o comercializar tabaco, vaporizadores, alcohol, drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas:
  - a) dentro del establecimiento educacional;
  - b) en actividades organizadas o supervisadas por el Colegio, dentro o fuera del recinto;
  - c) fuera del establecimiento, cuando dicha conducta tenga un impacto directo en la convivencia escolar, la seguridad de la comunidad educativa o los valores del Proyecto Educativo Institucional, aun cuando el aprendiz no vista uniforme ni represente formalmente al Colegio.

*En caso de hallazgo o incautación preventiva de presuntas sustancias ilícitas o armas, el personal del Colegio no podrá manipularlas ni retenerlas para investigación interna. Se deberá aislar el elemento y hacer entrega inmediata a Carabineros de Chile o PDI al momento de cursar la denuncia respectiva.*

**ii. Procedimiento abreviado para las faltas gravísimas**

Las faltas gravísimas requieren **intervención inmediata, rigurosa y proporcional**, orientada prioritariamente a **resguardar la integridad física, psicológica y emocional de**

**las personas afectadas y de la comunidad educativa**, así como a restablecer los límites fundamentales del Proyecto Educativo del Colegio.

Las medidas a adoptar frente a una falta gravísima serán definidas por el **Equipo de Convivencia Escolar**, en conjunto con la **Key Person del aprendiz** y la **Dirección**, considerando:

- a) la naturaleza y gravedad de los hechos,
- b) el impacto causado,
- c) la edad y etapa de desarrollo del aprendiz,
- d) la existencia de reiteraciones,
- e) las circunstancias atenuantes y agravantes,
- f) y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

En los casos en que la conducta se encuentre expresamente tipificada como falta gravísima, **no será necesario haber agotado previamente las etapas propias de las faltas leves o graves**, cuando ello resulte incompatible con la gravedad del hecho o con el resguardo de la comunidad.

### **1. Detección y activación inmediata del procedimiento**

Ante la detección, denuncia fundada o constatación de una conducta que pueda constituir una falta gravísima, el adulto responsable deberá informar de inmediato a la Dirección y al Equipo de Convivencia Escolar.

Desde este momento la situación no podrá ser tratada como conflicto relacional ni como falta grave.

La Key Person no podrá resolver de manera autónoma.

### **2. Medidas inmediatas de resguardo**

Ante la detección o denuncia fundada de una falta gravísima, el Colegio podrá adoptar de manera inmediata una o más de las siguientes medidas, las que **no constituyen sanción**, sino acciones de protección:

- a) separación preventiva del aprendiz del espacio escolar,
- b) suspensión externa provisoria,
- c) retiro o bloqueo de contenidos, objetos o medios asociados a la falta,
- d) resguardo de las personas afectadas,
- e) recopilación y custodia de antecedentes y evidencias.

Estas medidas serán informadas a la familia a la brevedad.

Conforme a la Ley 21.128 (Aula Segura), el Head of School (Director) tendrá la facultad exclusiva de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los aprendices que hubieren incurrido en faltas gravísimas que conlleven como sanción la expulsión o cancelación de matrícula. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al aprendiz y a su apoderado/a.

### 3. Constatación formal de la falta gravísima

El Equipo de Convivencia Escolar levantará un Acta de Constatación de Falta Gravísima presentada al comité de convivencia (representantes de liderazgo académico, Wellbeing, convivencia escolar y director), que deberá contener:

- a) descripción objetiva de los hechos,
- b) identificación de las personas involucradas,
- c) impacto en las personas afectadas y en la comunidad educativa,
- d) referencia a las normas y valores vulnerados,
- e) registro de las medidas de resguardo adoptadas.

Este acto no constituye una medida disciplinaria, no implica promesa de continuidad del aprendiz y es obligatorio en todo caso de falta gravísima, incluso cuando se evalúe una medida terminal.

### 4. Citación presencial al apoderado

El/la apoderado/a será citado/a de manera **presencial y prioritaria** a una entrevista en la que participarán, al menos, la **Key Person**, un/a representante del **Equipo de Convivencia Escolar** y un/a miembro del equipo directivo.

En esta instancia se:

- a) expondrán los hechos constatados,
- b) explicará la calificación de la conducta como falta gravísima,
- c) informarán las medidas de resguardo adoptadas,
- d) comunicará el curso del procedimiento y las posibles medidas disciplinarias.

De esta reunión se levantará **acta formal**, la que quedará registrada institucionalmente.

### 5. Derecho a presentar descargos (Debido Proceso)

En estricto resguardo del debido proceso, la presunción de inocencia y la bilateralidad, el aprendiz y su apoderado/a tendrán un plazo formal de tres (3) días hábiles, contados desde la citación presencial, para presentar por escrito sus descargos, antecedentes y cualquier medio de prueba que estimen pertinente para su defensa o justificación de la conducta.

## 6. Evaluación y resolución de medidas disciplinarias

El Colegio utilizará herramientas institucionales de seguimiento —incluyendo Lirmi— para monitorear el desarrollo de la convivencia y bienestar.

Se podrán considerar:

- registros positivos y negativos;
- seguimiento de casos;
- indicadores de clima escolar;
- información levantada por Key Persons y equipos;
- datos relevantes para orientar decisiones pedagógicas y preventivas.

El propósito de estos registros es favorecer comprensión, seguimiento y mejora continua, y no una lógica meramente sancionatoria.

Una vez recibidos los descargos o transcurrido el plazo para ello, el Equipo de Convivencia Escolar emitirá un informe recomendatorio, considerando los antecedentes reunidos, sugiriendo las medidas disciplinarias a aplicar, en atención a:

- a) la gravedad y naturaleza de los hechos,
- b) el impacto causado,
- c) la edad y etapa de desarrollo del aprendiz,
- d) la existencia de reiteraciones,
- e) las circunstancias atenuantes y agravantes,
- f) el principio de proporcionalidad.

Las medidas posibles incluyen, entre otras:

- a) suspensión externa por un período determinado,
- b) advertencia de condicionalidad o condicionalidad de matrícula (*deberá estar sujeta a objetivos de comportamiento específicos, medibles y conocidos por la familia, estableciendo un plazo definido para su evaluación y posible levantamiento*),
  - c) Carta de compromiso formativo (solo si hay continuidad)\*
- d) activación de protocolos específicos (acoso escolar, violencia sexual, violencia digital, consumo de sustancias, entre otros),
- e) cancelación de matrícula o expulsión.

La resolución deberá ser fundada, considerando la gravedad de los hechos, el impacto causado, la etapa de desarrollo del aprendiz, la existencia de atenuantes/agravantes y el principio de proporcionalidad. En caso de aprendices con Necesidades Educativas Especiales (NEE), se deberá ponderar si la conducta está directamente vinculada a su diagnóstico y si se agotaron las medidas de apoyo previas.

La decisión final de aplicar medidas disciplinarias terminales, tales como la cancelación de matrícula o la expulsión, es una facultad exclusiva e indelegable del Head of School (Director), conforme al DFL N° 2 de 1998.

**\*Carta de compromiso formativo (solo si hay continuidad)**

Cuando la resolución del caso **admite la continuidad condicionada** del aprendiz en el Colegio, se podrá requerir la suscripción de una **Carta de Compromiso Formativo**, en la que se establecerán:

- a) compromisos claros y verificables,
- b) medidas reparatorias cuando corresponda,
- c) plazos definidos (máximo dos meses),
- d) seguimiento y consecuencias explícitas frente al incumplimiento.

Esta carta **no se suscribirá** en los casos que deriven en cancelación de matrícula o expulsión.

## 7. Comunicación formal de la medida adoptada

**La medida disciplinaria adoptada será comunicada formalmente al aprendiz y a su apoderado/a, dejando registro escrito de:**

- a) la decisión tomada,
- b) sus fundamentos,
- c) la fecha de inicio y duración de la medida,
- d) los recursos o instancias que correspondan conforme a la normativa vigente.

## 8. Recurso de Reconsideración

Contra la resolución que imponga la expulsión o cancelación de matrícula, el apoderado/a podrá interponer un Recurso de Reconsideración ante el Head of School.

Plazo general: Quince (15) días hábiles desde la notificación de la medida (DFL N° 2 de 1998).

Plazo excepcional (Aula Segura): Cinco (5) días hábiles desde la notificación, cuando la medida se funde en hechos de extrema violencia que afecten gravemente la convivencia escolar (Ley 21.128).

Para resolver este recurso, el Head of School está obligado a realizar una consulta previa al Consejo de Profesores, el cual deberá pronunciarse por escrito teniendo a la vista los informes técnicos y psicosociales disponibles. La interposición del recurso ampliará el plazo de la suspensión cautelar hasta culminar su tramitación.

**Criterio interpretativo obligatorio**

Las conductas que presenten **indicios de acoso escolar sistemático, violencia sexual, violencia digital, exclusión reiterada o vulneración grave de derechos**, deberán ser tratadas **directamente conforme a este procedimiento**, sin ser abordadas como faltas aisladas o conflictos interpersonales.

**iii. Regla transversal clave**

La edad o nivel académico del aprendiz **no atenúa la gravedad de una falta gravísima**, sino que orienta la **medida disciplinaria aplicable**, considerando siempre el resguardo de la comunidad educativa y el impacto causado.

**iv. Conductas constitutivas de delito**

Cuando los hechos que configuren una falta gravísima puedan constituir delito conforme a la legislación penal vigente, el Colegio **adoptará de inmediato las medidas de resguardo correspondientes**, y **dará cumplimiento a las obligaciones legales de denuncia ante las autoridades competentes**, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento disciplinario interno y de las medidas formativas o disciplinarias que correspondan según este Reglamento.

*Esta denuncia deberá realizarse dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante Carabineros de Chile, PDI o el Ministerio Público.*

La eventual investigación, formalización o condena penal **no condiciona ni suspende** la facultad del Colegio para adoptar medidas disciplinarias orientadas a resguardar la convivencia escolar y la integridad de la comunidad educativa, incluida la cancelación de matrícula o expulsión, cuando así lo amerite la gravedad de los hechos.

**v. Comité de Convivencia Escolar**

El Comité de Convivencia Escolar tiene como objetivo velar por la promoción de una buena convivencia al interior de nuestra Comunidad Educativa.

Este Comité está conformado por:

- El Head of School
- Encargado de Convivencia Escolar (ECE)
- Un profesional de la educación del Colegio

Este Equipo es liderado por el Head of Community o Encargado de Convivencia Escolar.

1. Misión: La misión del Comité de Convivencia Escolar, es generar espacios de reflexión y revisión sobre cómo se convive y se relacionan los distintos miembros de la comunidad, de manera de fomentar prácticas justas e inclusivas en torno a valores y principios éticos, como el respeto a las diferencias, el cuidado a los demás, la participación responsable y la creación de climas adecuados para el aprendizaje, según los Principios Humboldt.

2. Funciones generales del Comité de Convivencia Escolar:

Promover el desarrollo e implementación de un modelo de convivencia basado en el conocimiento y aplicación de la misión, visión, valores y principios institucionales.

Promover, en la Comunidad Educativa, el conocimiento y aplicación del Manual de Convivencia, el Reglamento Interno y sus respectivos protocolos de acción.

Coordinar las instancias requeridas para la incorporación de las normativas ministeriales y jurídicas de convivencia escolar en los cuerpos reglamentarios.

Coordinar la gestión institucional de la convivencia escolar.

Gestionar el diseño, aplicación y actualización del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar y sus respectivos protocolos de acción.

Desarrollar y actualizar el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar de cada año escolar.

Gestionar y velar por la implementación del Plan de Convivencia Escolar institucional.

Coordinar las acciones de capacitación en materia de convivencia escolar.

Promover acciones, medidas y estrategias tendientes a fortalecer la convivencia escolar en el colegio Humboldt.

Promover acciones, medidas y estrategias tendientes a prevenir las diversas manifestaciones de maltrato entre los miembros de la comunidad educativa.

Supervisar la correcta implementación de las normativas y protocolos de convivencia escolar. Ejecutar los protocolos de manejo de faltas a la buena convivencia.

Evaluar el desempeño del Plan de Convivencia Escolar.

Prestar asesoría a la comunidad escolar en materias de convivencia escolar.

Asesorar a los docentes en el desarrollo de estrategias para abordar situaciones que afectan la convivencia escolar en su asignatura, curso, aprendices y/o apoderados.

Asesorar a instancias superiores en situaciones que afectan la convivencia escolar entre funcionarios/as.

### 3. Encargado Convivencia Escolar (ECE)

El Head of Community será designado como Encargado de Convivencia Escolar. Tendrá como funciones principales:

Elaborar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, en función del Proyecto Educativo, revisar el Manual de Convivencia y las sugerencias del Comité de Convivencia.

Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.

Promover el trabajo colaborativo de toda la comunidad escolar en torno a la Convivencia Escolar.

Enfoque Formativo: toda sanción o medida debe tener claramente un carácter formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Obligación de Denuncia de Delitos. Dirección General tendrá la facultad de denunciar cualquier acción que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la Comunidad Educativa, tales como lesiones, amenazas, robo, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros; los que se deberán denunciar presentando los antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalías del Ministerio Público o Tribunales competentes, según corresponda.

Leen Vandavelde  
Head of School

Constanza Cabello  
Head of Academics